

1 **ACTA DE LA SESIÓN N°15-2023. (ORDINARIA).** Acta de la sesión ordinaria
2 número quince - dos mil veintitrés de la Junta Administrativa del Registro Nacional,
3 la cual se celebra de manera presencial, a las dieciséis horas con treinta y siete
4 minutos del cinco de julio de dos mil veintitrés. En el acto se comprueba el quórum
5 necesario para iniciar la sesión y se acredita la participación de **SIETE MIEMBROS**
6 **PROPIETARIOS: Gerald Campos Valverde**, ministro de Justicia y Paz, presidente;
7 **Gastón Osvaldo Ulett Martínez**, representante de la Dirección Nacional de
8 Notariado; **Álvaro Fuentes García**, representante del Colegio de Ingenieros
9 Topógrafos; **Carlos Eduardo Quesada Hernández**, representante del Instituto
10 Costarricense de Derecho Notarial; **Ricardo Jiménez Bonilla**, representante de la
11 Procuraduría General de la República; **María Gabriela Sancho Carpio**,
12 representante de Notarios Públicos en Ejercicio; **Juan Carlos Montero Villalobos**,
13 representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. -----

14 **Ausente sin justificación: Irina Delgado Saborío**, representante de la
15 Procuraduría General de la República. -----

16 Presente el señor **Jorge Moreira Gómez**, subdirector general del Registro Nacional,
17 así como **Zianne Masís Rojas**, personal de apoyo de la Secretaría de la Junta
18 Administrativa y **Scarlett Barboza Gutiérrez**, personal de apoyo del Ministerio de
19 Justicia y Paz. Ingresarán en su momento los funcionarios que van a brindar las
20 exposiciones de los temas correspondientes a la agenda, en cuyo caso se
21 consignará en la presente acta el nombre de cada funcionario, así como el momento
22 de entrada y salida de la sesión. -----

23 Previo a iniciar la sesión, el señor presidente Gerald Campos Valverde, procede a
24 comprobar la calidad de audio e imagen, lo anterior en virtud de la entrada en
25 vigencia de la modificación al artículo 56 de la Ley General de la Administración
26 Pública, que indica que todas las sesiones de órganos colegiados deben ser
27 grabadas en audio y video. El respaldo audiovisual de la presente sesión quedará
28 guardado en la carpeta compartida de la Secretaría de la Junta Administrativa, en
29 la carpeta de Audios y Vídeos denominada Sesión N°15-2023. -----

30 **CAPITULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 2 de 25

1 **ARTÍCULO 1.** El señor presidente hace lectura del contenido del orden del día. A
2 solicitud del señor Jorge Moreira Gómez se traslada para la próxima sesión el
3 Artículo 09. Sin más comentarios al respecto, se aprueba el orden del día propuesto,
4 el señor presidente lo somete a votación y obtiene siete votos afirmativos. **LA**
5 **JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
6 **ACUERDO J210-2023.** 1-) Trasladar para la próxima sesión el Artículo 09.
7 2-) Aprobar el orden del día propuesto. 3-) **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.**
8 **CAPITULO II: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** -----
9 **ARTÍCULO 2.** El señor presidente, somete a discusión y aprobación el acta N°14-
10 2023, correspondiente a la sesión ordinaria del 26 de junio de dos mil veintitrés. Sin
11 comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación, se aprueba con
12 cuatro votos afirmativos y tres abstenciones de los señores Carlos Eduardo
13 Quesada Hernández, Ricardo Jiménez Bonilla y Gastón Ulett Martínez, por no haber
14 estado presentes en la sesión anterior. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:**
15 **ACUERDO J211-2023.** 1-) Aprobar incólume el acta N°14-2023, correspondiente a
16 la sesión ordinaria del veintiséis de junio de dos mil veintitrés. 2-) **ACUERDO FIRME**
17 **POR MAYORÍA.** -----
18 **CAPÍTULO III: CORRESPONDENCIA.** -----
19 **ARTÍCULO 3:** Se conoce el oficio JAD-AIN-104-2023 de fecha 27 de junio de 2023,
20 suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno, mediante el cual
21 conforme lo indicado, y de acuerdo con lo estipulado en el sub inciso 2.2.3
22 Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones del apartado 2 Normas
23 sobre el Desempeño, contenido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría
24 Interna en el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, se
25 les comunica las modificaciones a realizar al Plan Anual de Trabajo de Auditoría
26 Interna, correspondiente al período 2023. **Anexos:** Plan Anual de Trabajo 2023,
27 comunicado en oficio JAD-AIN-184-2022 del 31-10-2022. - Plan Anual de Trabajo
28 2023 – Modificado. Sin más comentarios al respecto, el señor presidente lo somete
29 a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:**
30 **ACUERDO J212-2023.** 1-) Tener por conocido el oficio JAD-AIN-104-2023 de fecha

1 27 de junio de 2023, suscrito por el señor Emerson Machado Cruz, Auditor Interno,
2 el cual comunica las modificaciones a realizar al Plan Anual de Trabajo de Auditoría
3 Interna, correspondiente al período 2023. **2-) ACUERDO FIRME POR**

4 **UNANIMIDAD.** -----

5 **ARTÍCULO 4:** Se conoce el oficio DAD-PRV-0577-2023 de fecha 23 de junio de
6 2023, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, jefa del Departamento de
7 Proveeduría, mediante el cual con sustento en la calificación legal, la calificación
8 financiera y la calificación y recomendación emitida por el Departamento de
9 Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática, en su condición de
10 órgano técnico y fiscalizador de la contratación, presenta para valoración de la Junta
11 Administrativa, la recomendación de adjudicación de la Licitación Menor 2023LE-
12 000004-0005900001 denominada LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y
13 MANTENIMIENTO ANUAL DE LA PLATAFORMA DE FILTRADO DE CONTENIDO
14 en los siguientes términos: a favor de la oferta presentada por la Empresa GRUPO
15 DESARROLLADORES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA, único oferente
16 elegible, el cual se encuentra legal, financiera y técnicamente elegible, habiendo
17 obtenido una calificación del 75%. Por un monto total de ¢85.315.000,00 (ochenta
18 y cinco millones trescientos quince mil colones-IVA incluido), desglosados de la
19 siguiente forma: • 2000 (dos mil) renovaciones del licenciamiento del módulo Web
20 Security de Forcepoint para 2000 licencias en modo “appliance” en alta
21 disponibilidad, por un monto de ¢53.110.000,00 (cincuenta y tres millones ciento
22 diez mil de colones-IVA incluido). • Soporte local correctivo y mantenimiento local
23 preventivo 24x7x365 de la solución por parte del proveedor, por un monto de
24 ¢8.475.000,00 (ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil colones-IVA
25 incluido). • Soporte enhanced de fábrica por un monto de ¢16.950.000,00 (dieciséis
26 millones novecientos cincuenta mil colones-IVA incluido). • Extensión de garantía
27 para los dos equipos físicos Forcepoint V10000G4, por un monto total de
28 ¢6.780.000,00 (seis millones setecientos ochenta mil colones-IVA incluido). • Con
29 opción de una prórroga. • Todo conforme el pliego de condiciones y la oferta.

30 **Anexos:** Certificación cuotas y acciones. - Validación CCSS-HACIENDA -

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 4 de 25

1 Certificación presupuestaria. El señor presidente consulta: ¿Alguien tiene alguna
2 observación? Los miembros de Junta Administrativa no tienen observaciones. Sin
3 más comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación y obtiene
4 siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
5 **ACUERDO J213-2023. 1-)** Tener por conocido el oficio DAD-PRV-0577-2023 de
6 fecha 23 de junio de 2023, suscrito por la señora Hazel Ruiz Morales, jefa del
7 Departamento de Proveeduría. **2-)** Autorizar con sustento en la calificación legal, la
8 calificación financiera y la calificación y recomendación emitida por el Departamento
9 de Aseguramiento de la Información de la Dirección de Informática, en su condición
10 de órgano técnico y fiscalizador de la contratación, la recomendación de
11 adjudicación de la Licitación Menor 2023LE-000004-0005900001 denominada
12 LICENCIAMIENTO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LA
13 PLATAFORMA DE FILTRADO DE CONTENIDO en los siguientes términos: a favor
14 de la oferta presentada por la Empresa GRUPO DESARROLLADORES DE
15 INFORMATICA SOCIEDAD ANONIMA, único oferente elegible, el cual se
16 encuentra legal, financiera y técnicamente elegible, habiendo obtenido una
17 calificación del 75%. Por un monto total de ¢85.315.000,00 (ochenta y cinco
18 millones trescientos quince mil colones-IVA incluido), desglosados de la siguiente
19 forma: • 2000 (dos mil) renovaciones del licenciamiento del módulo Web Security de
20 Forcepoint para 2000 licencias en modo “appliance” en alta disponibilidad, por un
21 monto de ¢53.110.000,00 (cincuenta y tres millones ciento diez mil de colones-IVA
22 incluido). • Soporte local correctivo y mantenimiento local preventivo 24x7x365 de
23 la solución por parte del proveedor, por un monto de ¢8.475.000,00 (ocho millones
24 cuatrocientos setenta y cinco mil colones-IVA incluido). • Soporte enhanced de
25 fábrica por un monto de ¢16.950.000,00 (dieciséis millones novecientos cincuenta
26 mil colones-IVA incluido). • Extensión de garantía para los dos equipos físicos
27 Forcepoint V10000G4, por un monto total de ¢6.780.000,00 (seis millones
28 setecientos ochenta mil colones-IVA incluido). • Con opción de una prórroga. • Todo
29 conforme el pliego de condiciones y la oferta. **3-)** **ACUERDO FIRME POR**
30 **UNANIMIDAD.** -----

1 **ARTÍCULO 5:** Se conoce el oficio DAD-GRH-2363-2023 de fecha 23 de junio de
2 2023, suscrito por las señoras Brenda Chang Castillo, jefa a.i. Gestión Institucional
3 de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega, coordinadora a.i. Gestión del
4 Desarrollo, mediante el cual en cumplimiento del Acuerdo J099-2023, tomado por
5 la Junta Administrativa del Registro Nacional, se remite resumen de las actividades
6 de capacitación que se brindarán en el Registro Nacional durante el mes de julio:
7 **Plan Institucional de Capacitación:** *Formación para el ejercicio de Registrador
8 de Personas Jurídicas, *Orientación para el ingreso y ejercicio de puestos de
9 Dirección Pública, *Estado abierto, integridad pública y derechos humanos,
10 *Gestión del cambio con enfoque en resultados, *Innovación, Gestión Digital y
11 Redes Colaborativas, *Redacción de Resoluciones Administrativas, *Seguridad de
12 la Información basado en ISO27001: 2022 - Diseño, Implementación y Gestión de
13 Activos, *8ª Escuela SIRGAS en Sistemas de Referencia y Taller de procesamiento
14 en Bernese, *Charla IVM, *Taller en el manejo del duelo, *Programación Orientada
15 a Objetos en Java - Nivel intermedio. **Representación de personas funcionarias**
16 **en Actividades de capacitación:** *Control Interno: Francisco Meléndez Arrieta,
17 *Procedimiento para realizar apelaciones y gestiones virtuales: Erick Bermúdez
18 Ramirez. **Convenio: Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica:** *Zona
19 Marítimo Terrestre: Yessenia Espinoza Jiménez. El señor presidente consulta:
20 ¿Alguien tiene alguna observación? El señor Carlos Quesada Hernández: una duda
21 solamente, ¿estos talleres y todo eso son abiertos a todos los funcionarios? digo
22 porque veo que aquí por ejemplo el taller este de programación y todo eso es como
23 más para informática y toda la cosa, pero digamos se les da a todos los grupos o
24 son gente que se matricula o cómo es que funciona, porque son muy específicos,
25 es la duda nada más, a mí me dicen Orientada a Objetos en Java - Nivel intermedio.
26 El señor Jorge Moreira Gómez: sí, generalmente Recursos Humanos hace la
27 invitación a todos los funcionarios y se trata también de darle énfasis como dice
28 usted esta parte de informática es principalmente para los de Informática
29 dependiendo de los cupos. El señor presidente: ¿alguien más tiene alguna
30 observación? Los miembros de Junta Administrativa no tienen observaciones. Sin

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 6 de 25

1 más comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación y obtiene
2 siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
3 **ACUERDO J214-2023. 1-)** Tener por conocido el oficio DAD-GRH-2363-2023 de
4 fecha 23 de junio de 2023, suscrito por las señoras Brenda Chang Castillo, jefa a.i.
5 de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega,
6 coordinadora a.i. de Gestión del Desarrollo, el cual en cumplimiento del Acuerdo
7 J099-2023, tomado por la Junta Administrativa del Registro Nacional, informa las
8 actividades de capacitación que se brindarán en el Registro Nacional durante el mes
9 de julio de 2023. **2-) ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----
10 **ARTÍCULO 6:** Se conoce el oficio DAD-FIN-0994-2023 de fecha 02 junio de 2023,
11 suscrito por el señor Carlos Obando Vargas, jefe a.i. Departamento Financiero y la
12 señora Sindi Picado Gamboa, coordinadora a.i. Costos y Tarifas, mediante el cual
13 con el propósito de facilitar el proceso de implementación de nuevas opciones para
14 el cobro de los servicios en sedes del Registro Nacional, se remite para
15 conocimiento y aprobación el informe, INF-DAD-FIN-0018-2023, denominado:
16 "Actualización tarifas de certificaciones en sedes del Registro Nacional". **Anexo:**
17 INF-DAD-FIN-0018-2023 "Actualización tarifas de certificaciones en sedes del
18 Registro Nacional". El señor presidente consulta: ¿Alguien tiene alguna
19 observación? La señora María Gabriela Sancho Carpio: es más bien una pregunta
20 porque no uso las sedes, la única sede que usaba era la sede de Paseo Colón y
21 nunca vi como una diferencia de tarifa entre lo que pagara allá y lo que pagaba aquí,
22 la usaba muy poco también y en todo el documento adjunto se pasa recalcando que
23 la tarifa es para sedes del Registro, no sé si es que hay una diferencia tarifaria. El
24 señor Jorge Moreira Gómez: ahí está doña Sindi, la podemos hacer pasar. La
25 señora María Gabriela Sancho Carpio: sí, es que me parece como que el documento
26 que sustenta esto pasa diciendo que son las sedes, entonces me da la impresión e
27 incluso hay una parte creo que en la primera parte habla como que había como un
28 conflicto, un contradictorio algo así creo que lo redactan. El señor Carlos Quesada
29 Hernández: yo tengo claro que hay diferencia entre el costo en Internet y en la física,
30 pero no me sonaba que hubiera diferencia entre regionales y sede central. Los

1 miembros de Junta Administrativa facultan el ingreso de la señora Sindi Picado
2 Gamboa. Al ser las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos ingresa a la sala
3 de sesiones la señora Sindi Picado Gamboa, coordinadora a.i. Costos y Tarifas. Los
4 miembros de Junta Administrativa le dan la cordial bienvenida. El señor presidente:
5 sobre el oficio que tiene que ver con los costos y tarifas en sedes regionales, aquí
6 surge la duda si son los mismos que en sede central y porqué se hace de esta
7 manera, entonces para que usted nos explique. La señora Sindi Picado Gamboa:
8 sedes nos referimos a todas las sedes de venta física o presencial incluida sede
9 central, sí esta abarcado todo, porque la idea es que estamos agrupando en una
10 sola tarifa las certificaciones de todas las sedes físicas, abarcando incluido lo de
11 acá. El señor Carlos Quesada Hernández: siempre se mantiene la diferenciación
12 con las digitales. La señora Sindi Picado Gamboa indica que sí. El señor Carlos
13 Quesada Hernández: ¿esto implica la modificación ya hoy de la tarifa?, no, ¿esto
14 solamente es conocer el informe? La señora Sindi Picado Gamboa: conocer el
15 informe, de ser aprobado por ustedes, entonces se procede luego de la publicación
16 en La Gaceta, hasta que está publicado en Gaceta, ya entra. El señor Carlos
17 Quesada Hernández: por eso, pero ¿entraría a regir una variación de las tarifas? La
18 señora Sindi Picado Gamboa: sí, o sea, va a pasar, vamos a hacer un mayor
19 agrupador por decirlo así, un grupo mayor donde estamos uniendo digamos dos
20 tipos de certificaciones con un mismo precio y eso con el objetivo de facilitar el cobro
21 al usuario dada digamos la salida de ASOREN de los puestos. El señor Carlos
22 Quesada Hernández: ¿y el precio que se unifica es un precio medio o es un precio?
23 La señora Sindi Picado Gamboa: se está unificando la tarifa de las certificaciones
24 de índice y de las literales, las literales tienen el mayor peso en estadística de venta,
25 la mayor representatividad, entonces por eso es la tarifa en el cálculo se vuelca
26 hacia la que tiene la mayor venta de servicio. El señor Carlos Quesada Hernández:
27 es una equiparación básicamente. Los miembros de Junta Administrativa
28 agradecen y despiden a la coordinadora de Costos y Tarifas. Al ser las dieciséis
29 horas con cincuenta minutos se retira de la sala de sesiones la señora Sindi Picado
30 Gamboa. Sin más comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 8 de 25

1 y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
2 **ACUERDO J215-2023.** 1-) Tener por conocido el oficio DAD-FIN-0994-2023 de
3 fecha 02 junio de 2023, suscrito por el señor Carlos Obando Vargas jefe a.i. del
4 Departamento Financiero y la señora Sindi Picado Gamboa, coordinadora a.i. de
5 Costos y Tarifas, el cual presenta el informe INF-DAD-FIN-0018-2023, denominado:
6 “Actualización tarifas de certificaciones en sedes del Registro Nacional”. 2-) Aprobar
7 la actualización de las tarifas de certificaciones del Registro Nacional y sus sedes,
8 así como su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. 3-) Aprobar el rige de las
9 nuevas tarifas de servicios del Registro Nacional y sus sedes, cinco días hábiles a
10 partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. 4-) **ACUERDO FIRME POR**
11 **UNANIMIDAD.** -----
12 **ARTÍCULO 7:** Se conoce el oficio DAD-FIN-1055-2023 de fecha 12 de junio de
13 2023, suscrito por el señor Carlos Obando Vargas, jefe a.i. Departamento Financiero
14 y la señora Grettel Quesada Cruz, coordinadora a.i. Departamento de Contabilidad
15 producto del cual se tomó el acuerdo J205-2023, en la Sesión Ordinaria N°14-2023,
16 en el cual únicamente se dio por conocido el citado oficio y se solicita su ampliación
17 el cual apruebe el Informe sobre el Análisis de los Estados Financieros
18 Comparativos de marzo 2023-2022, y los resultados de este. El señor presidente
19 consulta: ¿Alguien tiene alguna observación? Los miembros de Junta Administrativa
20 no tienen observaciones. Sin más comentarios al respecto, el señor presidente lo
21 somete a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA**
22 **ACUERDA:** -----
23 **ACUERDO J216-2023.** 1-) En atención a oficio DAD-FIN-1055-2023 de fecha 12 de
24 junio de 2023, conocido en la Sesión No.14-2023, celebrada de manera ordinaria el
25 26 de junio de 2023, se amplía Acuerdo J205-2023, tomado por la Junta
26 Administrativa y se aprueba el Informe sobre el Análisis de los Estados Financieros
27 Comparativos de marzo 2023-2022, y los resultados de este. 2-) **ACUERDO FIRME**
28 **POR UNANIMIDAD.** -----
29 **ARTÍCULO 8:** Se conoce el oficio DGL-0676-2023 de fecha 21 de junio de 2023,
30 suscrito por el señor Agustín Meléndez García, director general, el cual remite oficio

1 DIG-0086-2023, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la señora Marta Aguilar
2 Varela directora a.i. y el señor Christian Núñez Solís, jefe del Departamento
3 Topográfico y Observación del Territorio, ambos del Instituto Geográfico Nacional,
4 para presentación y aprobación del proyecto Actualización Nacional de
5 Ortoimágenes y Cartografía (ANOC), impulsado por la Dirección del Instituto
6 Geográfico Nacional. Esta propuesta de proyecto está a falta del beneplácito de la
7 Junta para continuar con los requerimientos de MIDEPLAN. Siendo que esta
8 iniciativa ha cumplido satisfactoriamente con las etapas previas solicitadas por la
9 Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional, Dirección de Informática y que
10 cuenta con el apoyo de la Dirección de Registro Inmobiliario. El señor presidente
11 consulta: ¿Alguien tiene alguna observación? El señor Carlos Quesada Hernández:
12 ¿esto es una propuesta nada más?, ¿esto no modifica nada todavía? El señor
13 presidente: no, va para MIDEPLAN. El señor Carlos Quesada Hernández: esto va
14 a cumplir todos los trámites y regresará para una aprobación ya formal propiamente.
15 El señor Álvaro Fuentes García: un comentario, agradecer el apoyo porque esto va
16 a ser elemento fundamental para lo del mapa catastral, que lo que pretende es
17 actualizar todo el respaldo con el cual se levanta el mapa. El señor Carlos Quesada
18 Hernández: y que vamos a tener una cartografía de primer mundo. Sin más
19 comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación y obtiene siete
20 votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----
21 **ACUERDO J217-2023. 1-)** Tener por conocido el oficio DGL-0676-2023 de fecha
22 21 de junio de 2023, suscrito por el señor Agustín Meléndez García, director general,
23 y el oficio DIG-0086-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la señora Marta
24 Aguilar Varela directora a.i. y el señor Christian Núñez Solís, jefe del Departamento
25 Topográfico y Observación del Territorio, ambos del Instituto Geográfico Nacional.
26 **2-)** Aprobar el proyecto de Actualización Nacional de Ortoimágenes y Cartografía
27 (ANOC), impulsado por la Dirección del Instituto Geográfico Nacional.
28 **3-)** **ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.** -----
29 **ARTÍCULO 9:** Se traslada para la próxima sesión el oficio DGL-UDE-0085-2023 de
30 fecha 26 de junio de 2023, suscrito por la señora Adelita Abarca Ortega, jefa Unidad

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 10 de 25

1 de Desarrollo Estratégico Institucional. -----
2 **CAPÍTULO IV: ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA:** -----
3 No hay asuntos por tratar. -----
4 **CAPÍTULO V: ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS.** -----
5 **ARTÍCULO 10:** Se incorpora tema en atención al acuerdo J168-2023, tomado por
6 la Junta Administrativa, en la Sesión Ordinaria N°11-2023 del 05 de junio de 2023,
7 referente a la comisión creada para realizar la propuesta de terna de candidatos
8 para miembro del Consejo Superior Notarial. El señor presidente cede la palabra al
9 señor Gastón Ulett Martínez quien indica: la Comisión designada la completaba don
10 Agustín, don Jorge y quien les habla y estuvimos reuniéndonos, hablando un
11 poquito y parte de una duda que existía, era que si se podían proponer a miembros
12 de Junta, si se puede porque ya tenemos el dictamen de la Procuraduría ya hace
13 tiempo y también se pueden proponer funcionarios, don Agustín acotaba, me parece
14 que con buena razón, que porqué si la Junta era la que iba a designar la terna que
15 le parecía que no tenía sentido que dos personas que no pertenecían a la Junta
16 como don Agustín y don Jorge fueran parte de esa Comisión, quitando o poniendo
17 nombres, cuando en realidad es la Junta la que tenía esa potestad, entonces
18 llegamos a la conclusión de sugerir a la Junta que la mejor receta es que cada
19 miembro de la Junta que tenga un candidato, lo proponga o la proponga, o se
20 autoproponga y listo ¿por qué? porque si alguien se acerca a nosotros y nos dice
21 que quiere proponer su nombre, pues puede ser ¿cuál es la idea? pues no generar
22 una lista grande ahí de personas, verdad, donde se complique más bien el asunto,
23 sino que haya un análisis previo de cada uno de nosotros para ver si lo proponemos
24 o no lo proponemos e insisto en que pueden ser miembros de Junta o funcionarios.
25 Importante que ya lo había sugerido creo que don Gerald en alguna sesión, que si
26 son funcionarios públicos deben contar con el permiso o autorización de su superior
27 para que pueda participar y conformar un órgano colegiado, con lo que eso
28 signifique, tiempos, etcétera. Ese es el comentario que tenemos de la Comisión. El
29 señor presidente: ¿alguna observación? El señor Carlos Quesada Hernández: a mí
30 me parece que eso está totalmente acertado, lo que sí deberíamos acordar es poner

1 un plazo máximo para presentar los candidatos, para que pueda haber el filtro
2 necesario para saber si cumplen los requisitos y luego tomar un acuerdo, digo para
3 no darle mucha larga a la cosa. El señor presidente: qué les parece si les damos 15
4 días, a partir de hoy dos semanas, sería miércoles a la que sigue. La señora María
5 Gabriela Sancho Carpio: solo que esa que sigue, el 24 es feriado. El señor
6 presidente: sí pasaría para la siguiente o salvo que decidamos hacer la sesión, no
7 mejor para la semana siguiente. El señor Carlos Quesada Hernández: perdón, nada
8 más una cosa práctica ¿a dónde se hace llegar?, digamos, debería decir el acuerdo
9 para que quede transparente a la Secretaría de Junta y que la Secretaría se lo
10 canalice a ustedes. Los miembros de Junta Administrativa manifiestan estar de
11 acuerdo. Sin más comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación
12 y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

13 **ACUERDO J218-2023. 1-)** Tener por recibidas las manifestaciones verbales del
14 señor Gastón Ulett Martínez, en representación de los integrantes de la Comisión
15 creada mediante acuerdo firme J168-2023, para realizar la propuesta de terna de
16 candidatos para miembro titular del Consejo Superior Notarial. **2-)** Solicitar a los
17 miembros de la Junta Administrativa del Registro Nacional, en un plazo de 15 días
18 naturales contados a partir de la sesión celebrada el 05 de julio, remitir el nombre
19 de los postulantes para la terna de miembro del Consejo Superior Notarial a la
20 Secretaría de la Junta Administrativa para que posteriormente la misma traslade
21 dicha información a la Comisión citada en el punto uno del presente acuerdo. **3-)** En
22 caso de que los postulantes sean funcionarios públicos tanto miembros de la Junta
23 Administrativa como del Registro Nacional que dependan de una jefatura, tomar en
24 cuenta el aval de esa jefatura para postularse. **4-)** **ACUERDO FIRME POR**
25 **UNANIMIDAD.** -----

26 **CAPÍTULO VI: ASUNTOS DE LA SECRETARÍA.** -----
27 No hay asuntos para tratar. -----

28 **CAPÍTULO VII: ASUNTOS VARIOS.** -----

29 **ARTÍCULO 11: 1-** En acatamiento de lo dispuesto en los Acuerdos J253-2022 y
30 J170-2023, se recibe correo electrónico de fecha 21 junio de 2023, suscrito por la

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 12 de 25

1 señora Iveth Rodríguez Sánchez, funcionaria de Asesoría Jurídica, mediante el cual
2 remiten producto de la revisión del diario oficial en la semana del 12 al 16 de junio
3 del año en curso, los siguientes proyectos de ley y su respectivo criterio: a. La
4 Gaceta N°105: del martes 13 de junio del 2023: Se comunica para conocimiento la
5 publicación del proyecto de ley con expediente N°23.712 denominado “REFORMA
6 DE LOS ARTÍCULOS 30, INCISO D) Y 37 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N°2
7 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS LEY PARA GARANTIZAR EL
8 RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES DERIVADOS DE LA
9 ANTIGÜEDAD”, el cual resulta de importancia por cuanto se reformarían los
10 artículos 30 (sobre el preaviso y el auxilio de cesantía) y 37 (sustitución del patrono)
11 del Código de Trabajo, temas relevantes para el Departamento de Gestión
12 Institucional de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa. b. La Gaceta
13 N°106: del miércoles 14 de junio del 2023: Se publicó el proyecto de ley N° 23.715
14 denominado “REFORMA DEL INCISO C) Y ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO D)
15 AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE
16 1943 Y SUS REFORMAS, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MARCO
17 DEL EMPLEO PÚBLICO, LEY N° 10159 DE 8 DE MARZO DE 2022. LEY PARA EL
18 RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA DE COMATERNIDAD”. 2. Se recibe correo
19 electrónico de fecha 27 de junio de 2023, suscrito por la señora Iveth Rodríguez
20 Sánchez, funcionaria de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite que, en el
21 ejercicio cotidiano de la revisión del diario oficial, en el Alcance N°116 a La Gaceta
22 N°109 del lunes 19 de junio de 2023, se informó de la publicación de los siguientes
23 proyectos de ley: a. Expediente N°23.775 denominado “DECLARATORIA DEL
24 REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA PATRIA” b.
25 Expediente N°23.788 denominado “DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74
26 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
27 SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943”. c.
28 Expediente N°23.781 denominado “REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS
29 PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N°9078 DEL 4 DE
30 OCTUBRE DE 2012, QUE ESTABLECE NUEVOS REQUISITOS PARA LA

1 IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE UN CHALECO RETRORREFLECTIVO CON EL
2 NÚMERO DE PLACA DE LA MOTOCICLETA, QUE MEJORE SU
3 IDENTIFICACIÓN Y LA DE SU CONDUCTOR Y PASAJERO". El señor presidente
4 cede la palabra. El señor Carlos Quesada Hernández: gracias en relación con el
5 punto 2 a. nosotros revisamos y esa propuesta que es la del Registro Nacional como
6 institución benemérita, que nos parece importantísima el proyecto que salió ahí, la
7 exposición de motivos no es ni por asomo lo que nosotros habíamos como ICODEN
8 originalmente planteado, entonces yo quería proponer que nosotros tomáramos
9 aquí, en ese punto un acuerdo concreto primero de apoyar el proyecto, porque es
10 importantísimo para el Registro Nacional ser declarado institución benemérita, pero
11 que además en el acuerdo de aprobación de ese proyecto pudiéramos poner los
12 motivos que nosotros habíamos incluido en la exposición de motivos que
13 preparamos. El señor Juan Carlos Montero Villalobos: insertarlo y mandarlo. El
14 señor Carlos Quesada Hernández: que tenía hasta un estudio un poco histórico de
15 dónde viene el Registro y verdad de dónde nace y qué ha hecho y qué ha sido para
16 el país, entonces, que en el acuerdo se incorporara ese análisis, yo se lo haría llegar
17 a doña Zianne para que lo mandemos y que lo mandemos a la Asamblea
18 Legislativa, a donde corresponda, a todos los diputados diría yo, para que ellos lo
19 tengan y que sepan que la Junta apoya la declaratoria y que además los motivos
20 por los cuales apoya la declaratoria de una institución como esta, que efectivamente
21 es benemérita de la patria, sin lugar a duda. El señor presidente: ok, entonces
22 damos por recibidos todos los proyectos, por conocimiento y con relación al
23 proyecto 23.775 denominado declaratoria del Registro Nacional como institución
24 benemérita de la patria, el acuerdo apoyamos el proyecto y se va a hacer extensiva
25 la nota la Asamblea Legislativa, con la exposición de motivos que van a aportar
26 aquí, que ya ustedes tienen redactados. El señor Carlos Quesada Hernández: sí,
27 que ya habíamos presentado, sí de hecho en su momento a esta Junta. Sin más
28 comentarios al respecto, el señor presidente lo somete a votación y obtiene siete
29 votos a favor. Se incorporan los motivos por los cuales se apoya la declaratoria del
30 Registro Nacional, como institución benemérita de la patria, suministrados por los

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 14 de 25

1 señores miembros de la Junta Administrativa Carlos Quesada Hernández y Jaime
2 Weisleder Weisleder, en representación del ICODEN. -----

3 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN PROYECTO DE LEY PARA LA DECLARATORIA**
4 **DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUCION BENEMÉRITA DE LA PATRIA**

5 La función registral está íntima e indeleblemente arraigada en la forma de pensar y
6 actuar del costarricense, pues a través de sus ciento setenta y cuatro años de
7 funcionar, se ha constituido en la piedra angular del desarrollo social y económico
8 de nuestro país, constituyéndose en un sólido pilar de la seguridad jurídica y de la
9 confianza en nuestra institucionalidad democrática. Señala la Msc. Guadalupe Ortiz
10 Mora en su trabajo para obtener su Doctorado Académico, refiriéndose al desarrollo
11 histórico de la institución registral, que Europa Continental constituye un precedente
12 fundamental para buscar el origen del Derecho Registral. Los países como
13 Alemania y España tuvieron gran influencia, para que Costa Rica adoptara un
14 sistema de seguridad jurídica registral, acorde con las condiciones económicas y
15 políticas del país. Sin embargo, con el fin de buscar nuestra propia identidad, se
16 hace necesario desentrañar dentro de nuestra región centroamericana, cual fue la
17 política adoptada en cuanto al derecho de propiedad, base del Derecho Registral,
18 desde los inicios de nuestra independencia. No se puede dejar de lado que las ideas
19 contrarias a una monarquía absoluta, tales como libertad, fraternidad e igualdad,
20 que se venían gestando en el continente europeo, producto de la Revolución
21 Francesa, así como la independencia de Estados Unidos en América, fueron
22 hechos contundentes que influenciaron a los pensadores de la Centroamérica de la
23 época, para que se empezara a discutir sobre temas relevantes que conllevaran a
24 la independencia con España, para luego ir desarrollando, como en efecto se
25 produjo el derecho a la propiedad. La participación de don Florencio del Castillo
26 para representar a la región centroamericana en las Cortes de Cádiz celebradas
27 entre los años 1810 a 1812, fue fundamental. Dicho intelectual abogó por los
28 derechos de libertad, de igualdad, fraternidad y el que nos interesa, el de propiedad,
29 que encontraba sus raíces en la Declaración de los Derechos del Hombre y del
30 Ciudadano, proclamada por la revolución francesa en 1789, en la Quinta Enmienda

1 de la Constitución Norteamericana introducida en 1791 y de dos artículos del Código
2 Civil francés, promulgado en 1804. A pesar de ello la Constitución Política de 1812,
3 no estableció atributo alguno en cuanto al derecho de propiedad privada. Para 1821,
4 Costa Rica se independiza de España y se promulga el Pacto Social Fundamental
5 Interino de la Provincia de Costa Rica o "Pacto de Concordia". Este instrumento
6 jurídico, en su artículo 2, respetó el derecho de propiedad, lo cual significó un gran
7 avance en este tema de la propiedad, ya que constituyó el comienzo de la evolución
8 paulatina que a través de las diferentes épocas ha tenido la propiedad privada.
9 Posteriormente, cuando asume como primer jefe de Estado don Juan Rafael Mora
10 Fernández en 1825, se promulgó la "Ley Fundamental del Estado Libre de Costa
11 Rica". En el artículo 4 de dicha carta fundamental, se estableció la inviolabilidad de
12 la propiedad, con la salvedad de que el Estado pudiera exigir su sacrificio por alguna
13 razón de interés público legalmente comprobado, indemnizando previamente. La
14 promulgación de esos dos documentos fundamentales fue el inicio de la
15 instauración de la propiedad privada en Costa Rica, derecho que fue replicado en
16 varios documentos del mismo rango, así como en el Código General de la República
17 de Costa Rica de 1841, con lo cual se pudo comprobar la fortaleza jurídica en cuanto
18 a la protección de la propiedad. La Constitución Política del 7 de diciembre de 1871,
19 cuya vigencia se mantuvo hasta el año de 1948, en su origen instauró el derecho
20 de propiedad privada, bajo un concepto de propiedad inviolable, con atribuciones
21 absolutas para su titular, sólo afectado por motivos de expropiación para construir
22 obras públicas, única limitación admitida. Durante su período de vigencia sufrió
23 varias reformas. Entre ellas, en 1926 se introdujo la prohibición a la existencia de
24 monopolios y los que se consideraran públicos debían ser autorizados por las dos
25 terceras partes del Congreso, lo que constituyó un fuerte golpe en cuanto a la
26 libertad empresarial, que funcionaba aparejada a un derecho de propiedad absoluto,
27 con la única limitación como ya se indicó, de expropiación para construir obras
28 públicas. Sin embargo, la reforma más importante que se le introdujo en el año 1943
29 fue la que permitió que se impusiere a la propiedad privada limitaciones de interés
30 social. Con esta base cuyos cimientos se fueron perfilando a una institución de la

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 16 de 25

1 propiedad bajo un concepto de “función social” se promulgó la Constitución Política
2 de 1949. Sus redactores se preocuparon por introducir en ese texto, las
3 características de un derecho de propiedad conforme a las tendencias actualizadas
4 a nivel mundial, desde una idea de que la propiedad tiene una función social que
5 cumplir y que se refleja en limitaciones que se imponen conforme a esa nueva
6 visión. Al igual que su antecesora, siguió principios liberales en su nacimiento y
7 reguló el derecho de propiedad desde dos ámbitos: a) el derecho de propiedad
8 entendida como “*bien tangible*” y b) el derecho de propiedad intelectual, entendida
9 como “*bien intangible*” (artículos 45 y 47). En el período de 1821 a 1848, surgió
10 también la idea de la creación de los primeros códigos que tuvo Costa Rica. Bajo el
11 régimen del presidente Braulio Carrillo Colina, se promulgó el Código General de la
12 República de Costa Rica, emitido el 30 de julio de 1841. En este cuerpo normativo,
13 por primera vez se hace referencia a la figura del escribano; al modo de anotar las
14 Hipotecas; de la publicidad de los registros; de la responsabilidad del escribano
15 anotador y a un arancel hipotecario. En el capítulo X de ese cuerpo normativo,
16 destaca la figura del Notario, nombrado por el poder Ejecutivo. Este funcionario
17 estaba a cargo del oficio de hipotecas general para toda la República. No existía un
18 Registro como institución tal como lo conocemos en la actualidad, si no que el
19 Notario llevaba un libro formado anualmente de papel, firmado en la primera y última
20 hoja y rubricado en el centro por el Intendente general. En este libro se tomaba
21 razón de todas las sentencias, instrumentos y ventas de bienes raíces o
22 considerados como tales, que tenían alguna carga, sea hipoteca o gravámenes. ¹De
23 lo anterior se puede concluir, que lo que existió en esa época fue un archivo de
24 documentos, cuya publicidad hacia terceros se hacía por medio de una publicación
25 en la imprenta, de una matrícula de los instrumentos que constaban en el protocolo
26 del Notario, que debía presentarse al final de cada año a la Intendencia General.
27 Con este antecedente que de modo alguno se puede hablar de un sistema registral,
28 se llega a la campaña nacional de 1856, en donde destaca don Juan Rafael Mora
29 Porras por la defensa de nuestra soberanía ante la invasión de los filibusteros. Este
30 hecho trajo consecuencias sociales que repercutieron directamente en el país. Entre

¹Artículos 1476 al 1482 del Código General de la República de Costa Rica de 1841.

1 ellas la reducción de la población por la enfermedad del cólera, la conformación al
2 orden, la definición hacia un camino de búsqueda de paz y desarrollo social, que
3 fuera definiendo la organización política que regiría en Costa Rica. En ese sentido,
4 se fue incrementando en el ámbito jurídico esa necesidad de formar instituciones
5 que albergaran los valores democráticos del país y que de una u otra forma, dieran
6 a la sociedad la paz social que se buscaba y en lo económico, seguridad y
7 transparencia en las transacciones comerciales. La realidad social y económica de
8 un país como España marcó una gran influencia respecto a la protección hacia
9 terceros del derecho de propiedad. Se puede decir válidamente, que el origen del
10 derecho registral lo encontramos directamente en España. Ese país preocupado por
11 tener control de los actos que se realizaran en torno a los contratos de censo e
12 hipotecas promulgó en el año 1539 lo que se llamó la "Real Pragmática. Esta ley
13 tenía como fin que las ciudades y villas que fueran cabeza de jurisdicción tenían la
14 obligación de llevar un libro denominado "Registro de Censos y Tributos", en el cual
15 se llevaba el registro de los contratos de censo y de las hipotecas que se realizaran
16 en cada uno de esos territorios. *"La no registración implicaba que dichos actos no
17 serían oponibles al ulterior adquirente de la finca, ni tampoco podrían alegarse en
18 juicio."*¹ A pesar de que esta ley vino a resolver un problema que se relacionaba con
19 la publicidad de los actos, concretamente los de censo e hipotecas y que para la
20 época en que fue promulgada tuvo su efecto jurídico positivo, transcurrido más de
21 dos siglos, fue sustituida por la "Real Pragmática de Carlos III, dictada en 1768. Esa
22 ley *"reemplazó los Registros de Censos y Tributos, por los Oficios o Contadurías de
23 Hipotecas, que debían ser llevados por los escribanos del Ayuntamiento, y
24 corresponde el antecedente inmediato del actual Registro español."*² Los Oficios o
25 Contadurías de Hipotecas se consideró una institución con mayor fortaleza que su
26 antecesora, en cuanto a su estructura y organización, pero no en cuanto a su
27 eficacia, ya que *"seguía publicitando hipotecas y censos, mientras que las
28 transferencias de dominio o los derechos reales de goce, seguían permaneciendo
29 hasta bien entrado el siglo XIX fuera del Registro."* Un documento de suma
30 importancia y que contribuyó a la formación de un Registro en Costa Rica, fue la

¹LACRUZ BERDEJO, José Luis. (2003) Elementos de Derecho Civil. Editorial Dykinson. Madrid. Pág.28.

² MOISSET DE ESPANES, Luis. (1991) Publicidad Registral. Duarte Quirós 511. Córdoba. Argentina. Pag.11

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 18 de 25

1 Ley Hipotecaria Española de 1861, que protegía las transacciones comerciales
2 devenidas del derecho de propiedad, no solo en cuanto a las hipotecas, sino
3 también respecto al tráfico de bienes inmuebles. Estos tres antecedentes foráneos
4 indicados, *la Real Pragmática de 1539, la Real Pragmática de Carlos III, dictada en*
5 *1768 y la Ley Hipotecaria Española*, marcaron en la realidad costarricense un hito,
6 que trajo como consecuencia, no solo algunas regulaciones menores de la
7 propiedad y su protección establecidas en el Código Civil de 1841, sino que el foro
8 jurídico de mediados del siglo XIX priorizara la regulación del tráfico de bienes y lo
9 hizo de una manera técnica, con la promulgación de la Ley Hipotecaria de 1865. Es
10 así como, bajo el período de gobierno del Doctor Jesús Jiménez Zamora de 1863 a
11 1866, se promulgó el 31 de octubre de 1865, la Ley Hipotecaria. El Congreso de la
12 época consideró que las regulaciones establecidas en el Código General en cuanto
13 al tráfico de bienes y protección de la hipoteca, se constituyó en una normativa
14 omisa e ineficiente, para proteger respecto de terceros la propiedad privada de los
15 ciudadanos y los correspondientes contratos, entre ellos la hipoteca que se
16 constituía en contra de esos bienes. Para el Estado costarricense que se
17 desenvolvía dentro de un marco político democrático, era indispensable promulgar
18 un instrumento jurídico, que viniese a contribuir con la paz y desarrollo social, que,
19 desde la segunda mitad del siglo XIX, para los pensadores de la época se convirtió
20 en una prioridad. La Ley Hipotecaria sistematizó en un solo documento,
21 instituciones, principios y procedimiento del Derecho Registral costarricense. Desde
22 el punto de vista formal con la creación del folio real y desde la óptica de fondo, con
23 la instauración de principios registrales como reguladores del procedimiento de
24 inscripción de un documento. Respecto a la unidad registral, le proporcionó efectos
25 jurídicos a partir de la publicidad y estableció de forma ordenada, la organización de
26 un Registro General de Hipotecas en Costa Rica. En términos generales esa ley, tal
27 como aún se contempla a través del Registro Nacional, instauró un sistema registral
28 que, desde el punto de vista de la seguridad jurídica del tráfico de bienes, protegió
29 y protege tanto al propietario como al adquirente. El primero, en el sentido de que
30 ese propietario tiene la garantía de que nadie lo despojará de su titularidad, si no es

1 por acto consentido por él mismo. Esta protección se refleja en el principio de
2 oponibilidad o de legitimación. A su vez el adquirente tendrá la seguridad de que no
3 será inquietado en su adquisición, por situaciones que, aunque existan en la
4 realidad extrarregistral no constan en la publicidad o información registral. De ello
5 se deriva el principio de fe pública registral. Dicha Ley aglutinó dentro de su
6 contenido los bienes jurídicos a proteger; el procedimiento de inscripción de cada
7 documento, así como su anulación o cancelación. Surgió asimismo la figura de las
8 anotaciones provisionales, la figura del tercero de buena fe y la relación funcional
9 entre el Registro y el Notario. Estos aspectos vinieron a contribuir también, en la
10 independencia que caracterizó a esta ley de cualquiera otra normativa existente y
11 que fue el fundamento para el desarrollo del Derecho Registral en Costa Rica. A
12 partir de la derogatoria de la Ley Hipotecaria y la promulgación del Código Civil
13 como normativa para regular el Derecho Registral y por ende el sistema de
14 inscripción de documentos, se dio un retroceso importante en esta materia y
15 comenzó *“a sufrir el fenómeno de la dispersión normativa, como consecuencia de*
16 *la falta de conocimiento globalmente considerado de tal materia; es decir la*
17 *importancia del Registro como institución jurídica, en el desarrollo socioeconómico*
18 *de la sociedad, por medio de la garantía que otorgan los efectos de su publicidad,*
19 *para la seguridad de la riqueza generada por el tráfico de bienes.* ¹A pesar de que
20 el Código Civil recogió dentro de su contenido la legislación Registral, no es posible
21 considerar esta materia parte de ese Derecho, ya que a partir de la promulgación
22 de la Ley Hipotecaria de 1865, se había cumplido el objetivo de independizar el
23 Derecho Registral de cualquiera otra normativa. El mismo don Alberto Brenes
24 Córdoba, insigne tratadista costarricense reconoció, que desde que se implantó la
25 institución del Registro Público en Costa Rica *“en conformidad con la Ley*
26 *Hipotecaria de 1865, se adoptó el sistema de inscripción con resultados*
27 *satisfactorios.”* ²Sin embargo el Código Civil al igual que lo reguló la derogada Ley
28 hipotecaria, protege al tercero de buena fe, en el sentido de mantenerle en su
29 adquisición una vez inscrito su derecho de propiedad, aunque el transmitente haya
30 dejado de serlo o su adquisición tenga algún vicio que la invalide, pero que no conste

¹ Op.cit. pág. 21

² Brenes Córdoba, Alberto. Tratado de los Bienes. Pág. 224.

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 20 de 25

1 en el Registro de manera evidente. Lo anterior constituye el efecto principal de la
2 inscripción, lo que permite desarrollar ampliamente la Institución del Derecho
3 Registral. *“He ahí en síntesis toda la institución. Lo demás no es otra cosa que
4 desarrollo de ese principio fundamental que modifica profundamente el derecho
5 común, en interés de la seguridad del tráfico inmobiliario. La fe concedida al Registro
6 y el valor dado a la inscripción, prevalecen sobre los preceptos corrientes según los
7 cuales <nadie puede adquirir un derecho de quien no lo tiene> y el <que es primero
8 en tiempo es primero en derecho>.”*¹De lo anterior se puede concluir que desde la
9 Ley Hipotecaria el Derecho Registral nació con autonomía propia, desligado del
10 Derecho Civil, en el sentido, de que las instituciones desarrolladas por esa materia,
11 entre ellas la venta e hipoteca sobre bien inmueble, eran y son en la actualidad
12 oponibles a terceros a través de la inscripción registral. En el asiento registral se
13 publicitaba y se publicita el acto de registro, producto de un procedimiento
14 fundamentado en principios registrales, con efectos jurídicos materiales. Si bien el
15 Código Civil promulgado en fecha posterior a la Ley Hipotecaria y que derogó a esta
16 última, cercenando aspectos fundamentales propios de un sistema registral, en
17 Costa Rica el Derecho Registral como sistema nació desde 1865 con la
18 promulgación de la Ley Hipotecaria y paralelamente el Registro como Institución
19 Jurídica, en resguardo de los principios democráticos que sigue el Estado
20 costarricense, de los intereses de la propiedad privada y de la paz social. El Registro
21 Público hoy Registro Inmobiliario que forma parte del Registro Nacional, comenzó
22 “a funcionar el 2 de setiembre de 1867, día en que se recibe el primer testimonio de
23 escritura pública y cuya primera inscripción se efectuó el 4 de setiembre del mismo
24 año.”²El Registro Público, a través del tiempo se fue transformando en un órgano
25 que actualmente involucra al Registro de Bienes Inmuebles y al Catastro Nacional,
26 y que es parte de una sola Institución, “El Registro Nacional” y que tiene a su cargo
27 la registración de diferentes bienes jurídicos, sean éstos tangibles o intangibles.
28 Esta característica lo diferencia de otros sistemas registrales en los cuales se hace
29 alusión al derecho inmobiliario como parte del derecho registral y como parte de su
30 sistema registral, pero dejando de lado bienes jurídicos de igual o superior

¹ Op. Cit, pág. 226

² Legislación Registral. Nacimiento de la Legislación Registral. Registro Nacional. Imprenta Nacional. Año 2002.

1 importancia económica dentro del desarrollo de un país, como son los bienes
2 intangibles, los cuales son protegidos en forma independiente y fuera de un Registro
3 unitario. Bajo el concepto que sigue Costa Rica de un "Registro Nacional", se
4 considera que todos los bienes jurídicos son aptos para generar una titularidad que
5 sea de conocimiento de la colectividad social, mediante un sistema de publicidad,
6 con lo cual a su vez se genera seguridad jurídica, que constituye un principio general
7 del Derecho. Bajo este concepto, se integran el Registro Inmobiliario, el Registro
8 Público de la Propiedad Mueble, el Registro de Personas Jurídica, el Registro de la
9 Propiedad Intelectual que a su vez está integrado por el Registro de la Propiedad
10 Industrial y el Registro de Derecho de Autor y Derechos Conexos y el Instituto
11 Geográfico Nacional. La protección que el Registro Nacional ha hecho de la
12 propiedad intangible a través de los Registros de Propiedad Industrial y Derecho de
13 Autor y Derechos Conexos, obedece al principio constitucional que preceptúa el
14 artículo 47 de la Carta Fundamental. De esta forma surge en el mundo jurídico y a
15 nivel constitucional, un tipo de propiedad intangible, que proviene del conocimiento
16 humano, y que las diferentes sociedades políticas, han decidido asignarle derechos
17 de propiedad específicos. *"Estos derechos tienen cierta similitud con los derechos
18 de propiedad sobre posesiones materiales o tierras, incluso ese conocimiento,
19 representa mucho más que propiedad intelectual. El conocimiento se expresa a
20 través de las personas, las instituciones y las nuevas tecnologías y adopta formas
21 que desde hace mucho tiempo han sido consideradas un motor esencial del
22 crecimiento económico."* ¹Este tipo de propiedad, que no está expuesta
23 materialmente, pero que fluye como parte del conocimiento de las personas, está
24 teniendo en la actualidad un gran auge como instrumento de desarrollo económico.
25 Países desarrollados como la Unión Europea y los Estados Unidos de América
26 cuentan con un sistema de protección a la propiedad Intelectual que reúne las
27 garantías necesarias para evitar abusos en estos derechos. El nacimiento de la
28 propiedad intelectual siempre ha estado vinculada al aspecto económico,
29 concretamente la relación comercial entre los diferentes países del mundo. Incluso
30 los convenios internacionales que regulan esta materia fijan estándares mínimos de

¹Correa, Carlos. Pág.55).

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 22 de 25

1 protección y que son de acatamiento obligatorio para los Estados suscriptores. En
2 los últimos 20 años, la extensión territorial y el papel de la protección de derechos
3 de Propiedad Intelectual se han incrementado a un ritmo sin precedentes. Costa
4 Rica en aras de otorgar esa protección que según se indicó deviene de la propia
5 Constitución Política, adoptó una serie de instrumentos nacionales e internacionales
6 y mecanismos de observancia, que han contribuido a desarrollar un sistema de
7 protección equilibrado de la propiedad intangible, que se adapte a la realidad social
8 y económica del país. Esa política Costa Rica la ha desarrollado a través de su
9 centenaria institución, como es el Registro Nacional que resguarda la propiedad
10 desde el punto de vista tangible e intangible. Atendiendo a lo anterior, el Estado
11 protege y brinda al dueño sea del derecho material o inmaterial, los instrumentos
12 necesarios para que a ese titular no se le sea violentado su derecho y uno de ellos
13 es la inscripción del derecho en este Registro. El Registro Nacional, integrando
14 dentro de sus instalaciones funcionarios con un continuo estudio de las diversas
15 formas jurídicas que surgen contractualmente, aparejado con la modernización de
16 los sistemas tecnológicos, ha asumido la registración de una serie de actos y
17 contratos en procura de proteger no solo la propiedad en sí misma, sino también la
18 función que cumple ésta dentro de la organización de una sociedad. La función del
19 Registro como institución al servicio del ciudadano, cuyo procedimiento radica en la
20 inscripción y publicidad, basado en Principios registrales, constituye un acto de
21 control en beneficio de la ciudadanía y del propio Estado. En cuanto al primero, en
22 el sentido de dar seguridad de que los bienes suscritos a su nombre no van a ser
23 dispuestos por acto alguno no consentido; y en cuanto al Estado, el interés de
24 mantener la paz y justicia social. **CONSIDERANDO.** PRIMERO: Que la institución
25 registral ha sido, es y será garante de la seguridad jurídica en Costa Rica, y goza
26 de enorme credibilidad en los habitantes de la República. SEGUNDO: Que la
27 función registral es pilar fundamental en la procura de la paz social de nuestro país.
28 TERCERO: Que se ha demostrado que el Registro Nacional es elemento principal
29 en el motor que mueve la economía nacional. CUARTO: Que los titulares de
30 derechos inscritos en cualquiera de los Registros que conforman el Registro

1 Nacional están ciertos de la seguridad y publicidad efectiva de sus inscripciones.

2 QUINTO: Que el Registro Nacional ha colaborado y participado en la

3 implementación de programas sociales en procura de brindar a los ciudadanos de

4 menores ingresos, de su vivienda, así como de derechos de propiedad intelectual y

5 patentes para el fortalecimiento económico y social de pequeños y medianos

6 empresarios. SEXTO: Que el Registro Nacional es contralor de la recaudación de

7 una parte importantísima de los impuestos nacionales, municipales y diversos tipos

8 de timbres. SETIMO: Que el Registro Nacional, en conjunto con el notariado

9 costarricense han fortalecido y cimentado la confianza del público en la

10 institucionalidad democrática de nuestro país. OCTAVO: Que el Registro Nacional

11 de Costa Rica a través de los años se ha fortalecido integrando a su organización

12 distintas instituciones registrales para fortalecerlas y modernizarlas, conformando

13 un conglomerado registral que está catalogado como uno de los tres mejores

14 registros del mundo. NOVENO: Que en el año dos mil veintidós se conmemoraron

15 CIENTO OCHENTA Y TRES AÑOS de actividad registral en Costa Rica, lo que lo

16 sitúa históricamente como una institución que ha brindado sus servicios desde los

17 albores de nuestra vida republicana. -----

18 **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA.**

19 **DECLARATORIA DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUCION**

20 **BENEMÉRITA DE LA PATRIA.** -----

21 Artículo 1: Se declara al Registro Nacional institución Benemérita de la Patria.

22 Artículo 2: Rige a partir de su publicación. -----

23 **LA JUNTA ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

24 **ACUERDO J219-2023. 1-)** Tener por recibido en acatamiento de lo dispuesto en el

25 acuerdo J253-2022 y J170-2023 tomado por la Junta Administrativa del Registro

26 Nacional, los dos correos electrónicos sin número de oficio de fecha 21 y 27 de junio

27 de 2023, suscritos por la señora Iveth Rodríguez Sánchez, funcionaria de Asesoría

28 Jurídica, mediante el cual remiten los siguientes proyectos de ley y su respectivo

29 criterio: La Gaceta N°105: del martes 13 de junio de 2023: a. Expediente N°23.712

30 denominado "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 30, INCISO D) Y 37 DEL CÓDIGO

Acta N°. 15-2023 (ordinaria)

05 de julio de 2023

Pág. 24 de 25

1 DE TRABAJO, LEY N°2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS LEY
2 PARA GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS LABORALES
3 DERIVADOS DE LA ANTIGÜEDAD”. La Gaceta N°106: del miércoles 14 de junio
4 de 2023: b. Expediente N° 23.715 denominado “REFORMA DEL INCISO C) Y
5 ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO D) AL ARTÍCULO 95 DEL CÓDIGO DE
6 TRABAJO, LEY N° 2 DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y
7 REFORMA DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO, LEY
8 N° 10159 DE 8 DE MARZO DE 2022. LEY PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA
9 LICENCIA DE COMATERNIDAD”. En el Alcance N°116 a La Gaceta N°109 del
10 lunes 19 de junio de 2023: c. Expediente N°23.775 denominado “DECLARATORIA
11 DEL REGISTRO NACIONAL COMO INSTITUCIÓN BENEMÉRITA DE LA PATRIA”
12 d. Expediente N°23.788 denominado “DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y
13 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO
14 SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943”
15 e. Expediente N°23.781 denominado “REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR
16 VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N°9078 DEL 4 DE
17 OCTUBRE DE 2012, QUE ESTABLECE NUEVOS REQUISITOS PARA LA
18 IMPLEMENTACIÓN DEL USO DE UN CHALECO RETRORREFLECTIVO CON EL
19 NÚMERO DE PLACA DE LA MOTOCICLETA, QUE MEJORE SU
20 IDENTIFICACIÓN Y LA DE SU CONDUCTOR Y PASAJERO”. 2-) Apoyar el
21 proyecto de Ley 23.775 denominado: Declaratoria del Registro Nacional como
22 institución benemérita de la patria, y hacer extensivo el mismo a la Asamblea
23 Legislativa, acompañando este acuerdo con una exposición de motivos, en la que
24 se detallan las razones históricas y actuales por las cuales se apoya la declaratoria
25 del Registro Nacional, como institución benemérita de la patria. 3-) **ACUERDO**
26 **FIRME POR UNANIMIDAD.** -----

27 **ARTÍCULO 12:** Se conoce el oficio DAD-GRH-2355-2023 de fecha 23 de junio de
28 2023, suscrito por las señoras Brenda Chang Castillo, jefa a.i. Gestión Institucional
29 de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega, administradora del contrato,
30 mediante el cual en cumplimiento del acuerdo firme J350-2018 de la Junta

1 Administrativa del Registro Nacional, se presenta el informe semestral con número
2 de la contratación 2022CD-000056-0005900001, conocida como DERECHO DE
3 USO DE LAS LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE LA SOLUCIÓN E-
4 LEARNING RECURSOS HUMANOS, contratista Soluciones Interactivas en
5 Multimedios (SIMSA) Aura Interactiva. Sin comentarios al respecto, el señor
6 presidente lo somete a votación y obtiene siete votos a favor. **LA JUNTA**

7 **ADMINISTRATIVA ACUERDA:** -----

8 **ACUERDO J220-2023.** 1-) Tener por recibido el oficio DAD-GRH-2355-2023 de
9 fecha 23 de junio de 2023, suscrito por las señoras Brenda Chang Castillo, jefa a.i.
10 de Gestión Institucional de Recursos Humanos y Margarita Montero Ortega,
11 administradora del contrato, el cual en cumplimiento del acuerdo firme J350-2018
12 de la Junta Administrativa del Registro Nacional, presenta el informe semestral con
13 número de la contratación 2022CD-000056-0005900001, conocida como
14 DERECHO DE USO DE LAS LICENCIAS PARA LA HERRAMIENTA DE LA
15 SOLUCIÓN E-LEARNING RECURSOS HUMANOS, contratista Soluciones
16 Interactivas en Multimedios (SIMSA) Aura Interactiva. 2-) **ACUERDO FIRME POR**
17 **UNANIMIDAD.** -----

18 Sin más asuntos que tratar al ser las diecisiete horas con cuatro minutos se cierra
19 la presente sesión. -----

20
21
22 

25 **Gerald Campos Valverde**
26 **PRESIDENTE**

23 

27 **Ma. Gabriela Sancho Carpio**
28 **SECRETARIA**

29
30